

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	Helm Bank S. A
Demandado	C. I. Metales y Derivados S. A. y otros
Radicado	2012 00889
Asunto	Agrega respuesta, ordena oficiar

1. Con ocasión a la expedición y remisión del oficio No. 94 del 13 de marzo de 2023 (archivo 17), se ordena agregar al presente asunto y poner en conocimiento de las partes procesales para los fines pertinentes, la respuesta allegada por EL Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, por medio del cual informan que el sr. CAMILO CLAUDIO ALVAREZ OLARTE canceló el valor total de lo adeudado ante esa entidad por concepto de valorización frente a las matrículas inmobiliarias No. 001- 693123, 001- 693126, 001-693134 y 001-693137, procediéndose al correspondiente desembargo. (archivo 21).

Por lo tanto y para un mejor proveer, en atención a lo dispuesto en el numeral 2° del auto dictado el día 2 de marzo de 2023 (archivo 12), se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín para que obre dentro del proceso ejecutivo allí adelantado por Seguros Generales Suramericana S. A., NIT. 890.903.407-9, en contra del señor Camilo Claudio Álvarez Olarte, C. C. 8.274.601, Rdo. No. 05001- 31-03-004-2013-00232-00, el informe de la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-693126. A la misiva, se adjuntará copia de la respuesta dada por Fondo de Valorización visible en el archivo 17. Oficiese en tal sentido.

2. Con el fin de dar cumplimiento a las directrices impartidas en el oficio No. 93 del 13 de marzo de 2023 (archivo 15) y la respuesta que frente al mismo emitiera La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur de la ciudad de Medellín (archivo 23), se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad administrativa haciéndole saber que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

instaurado por HELM BANK SA (ANTES BANCO DE CREDITO) (NIT 860.007.660-3) en contra de CAMILO CLAUDIO ALVAREZ OLARTE (CC 8'274.601) y otros, mediante providencia 2 de marzo de 2023 y 4 de marzo de 2014, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-693126.

Igualmente, se le hace saber que la medida de embargo quedará por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para el proceso ejecutivo allí adelantado por Seguros Generales Suramericana S. A. con NIT. 890.903.407-9 en contra del señor Camilo Claudio Álvarez Olarte con c.c. No. 8.274.601, radicado con el número único nacional 05001- 31-03-004-2013-00232-00. La medida cautelar había sido comunicada mediante oficio Nro. 186 del 27 de febrero de 2013. Ofíciase en tal sentido.

6.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5813dce427a20bcb60ea117160fa1565b9da8957a3bbf1511326fd27eed3e717**

Documento generado en 12/05/2023 10:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>